

CONTRATO No.	CGR-784-2022
CONTRATISTA	MARIA SANDRA MORELLI RICO
IDENTIFICACIÓN	51.751.461
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
JAIME ESCOBAR VÉLEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 09 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015, quien se ha denominado LA CONTRALORIA , por una parte, y MARIA SANDRA MORELLI RICO , quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA , y quien manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, demás normas Constitucionales y legales vigentes y de acuerdo con la necesidad y los documentos que reposan en la carpeta precontractual, y que hace parte integral del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.OBJETO	APOYO AL VICECONTRALOR EN LA ESTRATEGIA Y ARTICULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ESTUDIOS SECTORIALES, DE CARA A LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES. ASÍ MISMO EL CONTRATISTA ACOMPAÑARÁ AL VICECONTRALOR EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, VIGILANCIA Y CONTEO DE ASUNTOS SOMETIDOS A SU DESPACHO Y REALIZARÁ ALERTAS, RECOMENDACIONES Y EMITIRÁ CONCEPTOS CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE
2.HASTA POR VALOR DE	CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.500.000) IVA INCLUIDO
3.FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000) IVA INCLUIDO, y un último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a

	satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal No. 155122 del 29 de septiembre de 2022, que se indica en la plataforma SECOP II. PARAGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El pago a que se obliga LA CONTRALORÍA mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de prestación del servicio será en la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, durante la ejecución del contrato y en consideración a la necesidad del servicio de la entidad y por requerimiento del supervisor del contrato, el ordenador del gasto mediante oficio podrá modificar el lugar donde se requiera la prestación del servicio, sin que se requiera modificar el presente documento.
6. SUPERVISIÓN	Vicecontralor
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	
<ol style="list-style-type: none">1) Apoyar al Despacho del Vicecontralor en la realización de actividades de articulación del Plan Nacional de Estudios Sectoriales.2) Asesorar al Despacho del Vicecontralor en temas relacionados con la formulación de sistemas de evaluación y análisis de las políticas públicas nacionales.3) Brindar acompañamiento al Vicecontralor en los procesos de reorganización administrativa.4) Realizar la vigilancia y conteo de asuntos sometidos al Despacho del Vicecontralor.5) Brindar asesoría al Despacho del Vicecontralor en gestión propia de la Entidad.6) Asesorar, realizar recomendaciones y/o conceptualizar al Despacho del Vicecontralor en temas puestos a su consideración.7) Asesorar y participar en las reuniones y comités institucionales e interinstitucionales que se requieran por directriz del Vicecontralor.8) Emitir conceptos verbales y escritos, en relación con los asuntos de especial complejidad que le sean asignados por su supervisor, de conformidad con los procedimientos internos fijados por la Entidad y dentro de los plazos previstos para el efecto.9) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor y que se encuentren relacionadas	

con el objeto del contrato, para contribuir al cumplimiento de los objetivos Institucionales.

8. OBLIGACIONES GENERALES

- a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, **LA CONTRATISTA** debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
- b) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
- d) Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: *“son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria “(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (...)”*.
- e) Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato
- f) Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
- g) Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato- documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución.
- h) Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentran a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios, siempre y cuando el Supervisor del contrato haya considerado la entrega o asignación de los mismos como necesarios para la ejecución del presente objeto contractual y evaluando la independencia de la contratista para ejecutar sus obligaciones. Dichos documentos se deberán tramitar en las Dependencias según corresponda a la finalización del contrato, y de acuerdo con las directrices impartidas ellas.
- i) **LA CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
- j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- k) Además de las aquí previstas, la contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

- a) Efectuar el Registro Presupuestal del contrato.
- b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
- c) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- d) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la CGR.

- e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera la contratista, para la correcta ejecución del contrato.
- f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

LA CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la CONTRALORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, la **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de la **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.

11. TRÁMITES PARA EL PAGO

Para el pago, **LA CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte de la **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a salud, pensiones del mes vencido. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Para el último pago deberá anexar adicionalmente: los diferentes paz y salvo por concepto de documentos, gastos de desplazamiento, inventarios, y de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI). **f)** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **g)** además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final, deben constar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.

12. GASTOS DE VIAJE

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia de la contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la

	Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales
13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA invitará por escrito a la CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
15. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA , LA CONTRALORÍA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA CONTRALORÍA de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento.
16. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA , o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA debe pagar a LA CONTRALORIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. LA CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, LA CONTRALORIA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la

	comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
17. CADUCIDAD	LA CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento de la CONTRATISTA , de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.
18. SUSPENSIÓN	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. PARÁGRAFO: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, la contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. La contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
19. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe a la CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA .
20. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, LA CONTRALORÍA , por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación de la CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, LA CONTRATISTA se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
21. CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación del contratista, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRALORÍA podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del



	<p>supervisor por parte de LA CONTRALORÍA y sus modificaciones son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que LA CONTRATISTA formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.</p>
22. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	<p>a) LA CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. b) LA CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA CONTRALORÍA ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que LA CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. PARÁGRAFO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.</p>
23. PROPIEDAD INTELECTUAL	<p>Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de LA CONTRALORÍA, quien se reserva los derechos patrimoniales. LA CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.</p>



24. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Con la suscripción de este documento la contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
25. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DE LA CONTRATISTA:	Queda entendido que entre LA CONTRALORÍA y LA CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRALORIA .
26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. La oferta presentada por la contratista. 3. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: <i>i)</i> la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, <i>ii)</i> el registro presupuestal del contrato y <i>iii)</i> que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación de la CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015).
28. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
29. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	La contratista con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
30. FIRMA ELECTRÓNICA	La contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	Mario Hernán Ceballos Mejía – Director de Contratación
Revisó	Luisa Fernanda Castro Torres – Abogada Contratista
Elaboró	María Mónica Gómez León – Abogado Contratista

81113

**EL SUSCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

HACE CONSTAR:

Que en materia de contratación, obra por delegación del Señor Contralor General de la República, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional No. 0191 de 2015.

Que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015¹, la Contraloría General de la República puede contratar bajo la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con la persona natural **MARIA SANDRA MORELLI RICO**.


Que, de acuerdo con lo dispuesto en la norma antes señalada y con los antecedentes que contiene el expediente contractual, el **VICECONTRALOR** ha verificado la idoneidad y experiencia de la señora **MARIA SANDRA MORELLI RICO**, relacionada en los estudios y documentos previos.

Que, dada la modalidad de contratación indicada, no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

Dado en la ciudad de Bogotá DC., a los 10 DE OCTUBRE DE 2022



JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Gerente Administrativo y Financiero

Aprobó	Mario Hernán Ceballos Mejía – Director de Contratación
Revisó	Luisa Fernanda Castro Torres – Abogada Contratista
Elaboró	María Mónica Gómez León – Abogado Contratista 

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Libro 2; Parte 2; Título 1; Capítulo 1: "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA."